



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES LÍMITE DE PERMANENCIA DE BUQUES ATRACADOS EN EL MUELLE NORTE DE CAMPAMENTO. 1ª FASE: DESARROLLO METODOLÓGICO”

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es regular la licitación para la contratación de **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES LÍMITE DE PERMANENCIA DE BUQUES ATRACADOS EN EL MUELLE NORTE DE CAMPAMENTO. 1ª FASE: DESARROLLO METODOLÓGICO”** consistentes básicamente en la realización de una campaña de monitorización del comportamiento de buques atracados que permita la calibración de un modelo numérico que lo reproduzca.

Una vez realizada la calibración se realizará un estudio de condiciones límite de permanencia para una serie de atraques y buques tipo que permita generar una matriz de condiciones compatible con su implementación en un sistema de predicción y alerta

2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente Pliego, el Pliego de condiciones particulares (en adelante cualquier referencia al Pliego de condiciones se entenderá que comprende tanto el Pliego de condiciones generales como el de condiciones particulares) así como los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Precios del proyecto y la oferta del contratista revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

3.1.- El presupuesto de la prestación objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Pliego de condiciones particulares y comprende, no sólo el precio del contrato, sino también los demás impuestos y tasas que puedan corresponder, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

3.2.- La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobadas por Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, B.O.E. nº 21 de 24 de enero de 2009 (en adelante, NRG), modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, BOE nº 228 de 23 de septiembre de 2013. Dichas normas están publicadas en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y a disposición de los interesados en participar en procedimientos de contratación en los Servicios Jurídicos de la misma.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1.- El plazo total de ejecución del Contrato, será el fijado en el Pliego de condiciones particulares y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el de Prescripciones Técnicas ó, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.



Según la regla 22 de las NRGPC, se procederá a ampliar el plazo de ejecución, por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del Órgano de Contratación.

4.2.- Todos estos plazos empezarán a contar a partir de la firma del contrato.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El Contrato que regula este Pliego se regirá por las instrucciones aprobadas por las NRGPC, por las disposiciones pertinentes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011, con sus modificaciones, así como por el Derecho Común que le sea de aplicación.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en las NRGPC, así como aquellas otras a las que expresamente se remita dicha normativa en su propio texto y en el presente pliego, entre ellas el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

5.2.- El orden jurisdiccional civil, y en concreto los Juzgados y Tribunales de Cádiz, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento **ABIERTO**, siendo el criterio de adjudicación el de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 189 y 191 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en ellos, los criterios de valoración de las ofertas serán los contenidos en la Condición 11ª del presente Pliego de Condiciones, así como en los Anexos a los que hace referencia dicha Condición.

7.- LICITADORES.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas o empresas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las NRGPC. En este sentido, los criterios de solvencia serán los que al efecto establecen los Arts. 62 y siguientes del TRLCSP, y a los fijados en el presente pliego en aplicación de estos.

7.2.- Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, deberán constituir una Agrupación o Unión Temporal de empresas, a cuyo efecto bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la fase de licitación ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Una vez adjudicado el contrato, la Agrupación o Unión Temporal habrá de constituirse en Escritura Pública.

7.3.- Los licitadores deberán tener, en su caso, la clasificación que se especifica en el Pliego de condiciones particulares, de acuerdo con el régimen de clasificación que establecen los Arts. 65 a 71 del TRLCSP, y las normas que lo complementan y desarrollan.

7.4.- Las empresas licitadoras no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificadas, habrán de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma y modo establecido en los Arts. 75 y 76 del TRLCSP. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 58 del citado TRLCSP.

7.5.- Las empresas licitadoras no españolas de Estados que no sean Miembros de la Unión Europea, que no estén clasificadas, habrán de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma y modo establecido en los Arts. 75 y 76 del TRLCSP. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 55 del TRLCSP.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



8.1.- La presentación de las proposiciones implica el pleno conocimiento y la aceptación incondicionada de las Condiciones de este Pliego y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

8.2.- En las proposiciones que presenten los licitadores, de acuerdo con el modelo que se proporciona, deberán incluir la parte del mismo que corresponda, por razón del contrato, al Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en la proposición como partida independiente.

8.3.- Las proposiciones serán entregadas en mano en la oficina de los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, por correo o empresa de mensajería, dentro del horario de 9 a 14 horas.

Cuando la documentación se entregue por correo o empresa de mensajería, deberá estarse al horario de la oficina correspondiente. En tales casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de mensajeros y anunciar al órgano de contratación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es, la remisión de la oferta en el mismo día, siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurrieran diez días naturales desde la fecha de imposición en Correos o en la empresa de mensajería de la documentación y ésta no se hubiera recibido, no será admitida a la licitación en ningún supuesto.

De la presentación de la proposición se le entregará a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora de presentación, y el número de sobres que componen la proposición entregada.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador.

9.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Designando la prestación a contratar, su correspondiente clave, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del B.O.E. y/o D.O.U.E. y el nombre y razón social del licitador

Deberá contener los siguientes documentos:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (Art. 146 TRLCSP). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

2) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (Art. 59 TRLCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará de acuerdo con lo establecido en la TRLCSP. En todo caso deberán acreditar que reúnen la clasificación exigida para esta licitación debiendo presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación expedidos por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que



servieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Pliego de condiciones particulares, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Para los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, y del Espacio Económico Europeo (EEE), será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, de entre los previstos en los Arts. 75 y 76 del TRLCSP, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos (Art. 58 TRLCSP). En este caso, será necesario que justifiquen, mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación, o documentos similares, que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (EEE) en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad frente al Órgano de Contratación, en relación con los Arts. 75, 76 y 83 del TRLCSP.

La clasificación de las U.T.E. se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como contratistas de obras (Art. 67.5 TRLCSP), excepto cuando concurran, en la unión, empresarios nacionales, extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, en cuyo caso, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (Art. 59 TRLCSP).

4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del Art. 60 del TRLCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en los Arts. 61 y 73 del TRLCSP. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5) Documento acreditativo de la Garantía Provisional. En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la Garantía Provisional equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto de licitación, I.V.A. excluido. Para aquellos concursos o subastas cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 422.000,00 euros en suministros y servicios y de 2.000.000,00 euros para las obras, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2010, acordó adoptar como criterio general la exigencia del uno por ciento (1%) del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de garantía provisional.

La Garantía Provisional podrá constituirse mediante aval bancario o de Cía. de Seguros autorizada, a nombre de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Deberá utilizarse NECESARIAMENTE, en el caso de aval el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1-A**, y en el de Seguro de crédito y caución el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1-B**. El aval o seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público

En las garantías (tanto provisionales como definitivas) otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de exclusión al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

La Garantía Provisional responderá del mantenimiento de la proposición presentada por el licitador, y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa Garantía Provisional.

La Garantía Provisional será devuelta a los interesados no adjudicatarios inmediatamente después de la propuesta de adjudicación definitiva del contrato.

6) Declaración jurada de cada empresa, de que presenta a licitación exclusivamente una oferta, bien sola o formando parte de una U.T.E., haciendo constar además, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las



empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

7) **Certificación de correo electrónico** para notificaciones vía telemática y persona de contacto.

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1 Empresarios españoles

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

1) **Documentos que acrediten la capacidad del empresario** (Arts. 54 y 72 del TRLCSP). La capacidad de obrar de las empresas, que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.2 Empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (EEE).

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

1) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar** (Art. 54 y 72 TRLCSP). La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones correspondientes.

2) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art.146.e del TRLCSP).

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano (Art. 23 RGLCAP y Art. 36 LRJAP y PAC 30/92).

B.3 Restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

1) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar** (Art. 54 y 72 del TRLCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano (art. 23 RGLCAP y 36 LRJAPyPAC).

2) **Informe de la representación diplomática española** sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga (Art. 55 TRLCSP).

En los contratos sujetos a regulación armonizada deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad citado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art.146.e del TRLCSP).



Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9.2.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Designando la prestación a contratar, su correspondiente clave, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del B.O.E. y/o D.O.U.E. y el nombre y razón social del licitador.

Deberá contener los documentos que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas.

La documentación contenida en el SOBRE Nº 2, "Documentación Técnica", se entregará, además, en soporte informático (CD o DVD), en formatos compatibles con aplicaciones habituales del paquete Microsoft Office (Word, Excel, Project, PowerPoint, ...) y, en caso de contener planos, se incluirán en formatos compatibles con aplicaciones habituales de diseño gráfico, Autocad (.dxf o .dwg). Los archivos de presupuestos y valoraciones se entregarán obligatoriamente en Menfis (.men).

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de condiciones particulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.B) *Otros criterios de adjudicación* del Anexo III "Criterios de valoración de las ofertas" de las NRG.

Documento RESUMEN TÉCNICO:

Para facilitar el análisis y estudio de la Documentación Técnica, se entregará un documento resumen del conjunto de la misma, en tomo aparte.

9.3.- SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Designando la prestación a contratar, su correspondiente clave, y la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación del B.O.E. y/o D.O.U.E. y el nombre y razón social del licitador.

Contenido:

La proposición económica se formulará estrictamente con arreglo al modelo que figura como **Anexo nº 2** al presente Pliego y se realizará de acuerdo a lo establecido en la Regla 9 de las NRG. El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el servicio aprobado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sin introducir ninguna variación al mismo.

La proposición se presentará escrita a máquina u ordenador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores o tachaduras que puedan alterar su sentido.

En caso de discrepancia entre la oferta numérica y la escrita, será esta última la que tenga validez, salvo que sea, a juicio de la Mesa de Contratación, fácilmente apreciable la existencia de error material.

La proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En la proposición que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, el precio del contrato, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, a excepción del I.V.A.

Cada empresario (solo o formando parte de una U.T.E.) no podrá presentar más de una proposición económica, aún cuando fuesen varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de la obra, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que



cuenta con facultades para ello.

Podrán formularse consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras hasta el día señalado en el anuncio de licitación. Tales consultas deberán formularse por escrito.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras facilitará en el Departamento de Secretaría, como mínimo con cuatro días de antelación a la fecha de presentación de proposiciones, la relación de consultas contestadas.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá una Mesa de Contratación en la forma y modo establecido en la Regla 4 de las NRG. La Mesa no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario nombrados al efecto por el Órgano de Contratación, el cual, en caso de ausencia de alguno de ellos deberá proceder al nombramiento de sus sustitutos. La Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá, un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

Posteriormente, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la notificación de las empresas (o de las U.T.E.) inicialmente admitidas y de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En este momento se podrán presentar a la Mesa de Contratación las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación, sin perjuicio de los recursos que procedan en la resolución definitiva.

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", recogiendo someramente en el acta el contenido de los mismos, indicándose igualmente alguna de las características singulares de cada oferta técnica. Igualmente se reseñarán aquellas incidencias que, en su caso, se pusiesen de manifiesto en esa primera comprobación.

A continuación, la Mesa de Contratación comunicará a los presentes cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de las proposiciones económicas (SOBRE Nº 3). Con esto se dará por finalizado el acto.

10.2.- Para la valoración de la documentación del SOBRE Nº 2 la Mesa de Contratación contará con la colaboración de una Comisión Técnica, según se determina en la Regla 39 "Cuestiones generales", de las NRG.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder la valoración técnica de las ofertas efectuada por el técnico o la Comisión Técnica, que se reflejará en el informe presentado ante la Mesa de Contratación y que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas.

10.3.- En el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº 3 que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y admitidas.

En este acto se dará lectura de viva voz de los resúmenes de tales proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

10.4.- Una vez finalizado dicho acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación. El cálculo de las presuntas anomalías por el bajo importe de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con lo especificado en el **Pliego de condiciones particulares**.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta



anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra.

Para ello la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante fax o telemáticamente al correo señalado, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, las precisiones que se le soliciten así como las justificaciones que estime oportunas.

10.5.- Cumplimentada dicha tramitación y a la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación realizará su propuesta de adjudicación, teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por cada oferta y la elevará, junto con las ofertas presentadas y todo lo actuado, al órgano de contratación, a fin de que éste decida lo que estime procedente.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se excluirán las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

Los criterios de valoración se ajustarán a lo establecido en el Anexo III de las NRG: "Criterios de valoración de las ofertas y en el Pliego de condiciones particulares.

12.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

A efectos de poder determinar los límites relativos a la presunción de anomalía (por existir bajos importes en relación con la prestación a realizar), sobrepasados los cuales, ciertas ofertas económicas estarán incursas en aquélla, así como, para calcular los importes de las garantías complementarias, será preciso actuar del modo expresado en el Pliego de condiciones particulares y en la Regla 27 de las NRG.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, el Órgano de Contratación, a solicitud del Presidente de la Mesa de Contratación, podrá acordar una prórroga de hasta un mes del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

13.2.- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras comunicará la adjudicación del contrato al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará, cuando proceda, en los diarios oficiales en los que se hizo la convocatoria de la licitación.

13.3.- La adjudicación se notificará por correo electrónico a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

13.4.- Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar sus proposiciones en el departamento de Servicios Jurídicos, contra entrega del recibo que en su día se les entregó.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en el departamento de Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras:

- a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.
- b) Garantía definitiva dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y los seguros exigibles, según lo dispuesto en este Pliego.
- c) En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán acreditar haber constituido en Escritura Pública de la misma, en el plazo citado al principio de esta Condición. La duración de las Uniones Temporales de Empresas deberá ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- El adjudicatario está obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una Garantía Definitiva de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor



Añadido (I.V.A.).

15.2.- Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o de Cía. de Seguros. Deberá utilizarse NECESARIAMENTE, en caso de aval el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1-A** y en el de Seguro de crédito y caución el modelo que se adjunta como **Anexo 1-B**. En todo caso, el aval o seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenidos por fedatario público.

En las garantías otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de excusión al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

15.3.- La garantía se entregará, tanto en el caso de que fuese mediante aval, seguro o en metálico, en la Caja General de Depósitos del cualquier Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, entregándose el original del Resguardo correspondiente en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras junto con la documentación exigida en la Base 14.

Constituida la garantía definitiva, se devolverá la garantía provisional.

15.4.- La garantía definitiva se constituirá en los veinte días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Deberá reponerse su importe en los quince días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte. Será devuelta al contratista una vez cumplida por éste su prestación o concluido el plazo de garantía, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

15.5.- La garantía, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

15.6.- La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

15.7.- En el supuesto de oferta que resultara ser adjudicataria y que hubiera quedado incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación podrá acordar, en función de criterios objetivos, **el aumento hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato**, según lo dispuesto en la Regla 14.6 de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias

15.8.- Para el establecimiento, o no, de un sistema de garantías complementarias, distinta del apartado anterior, según lo previsto en la Regla 14 de las NRG, se estará a lo indicado en el Pliego de condiciones particulares.

15.9.- Independientemente a todo lo expresado, las garantías a exigir quedarán sujetas a la Regla 14 de las NRG.

16.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que en el acuerdo de adjudicación se establezca uno distinto, siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Bases anteriores.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual.

En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando



con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CUARTA.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.- CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El desarrollo de la prestación objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, a través del Director designado al efecto, podrá efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución de la prestación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En cualquier caso, la ejecución del contrato se ajustará a la Regla 22 de las NRG.

18.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

18.1.- El precio del contrato será el correspondiente a la oferta del adjudicatario, aplicándole, al igual que las anualidades previstas, la baja de adjudicación resultante.

18.2.- Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del Contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ningún pago por estos conceptos. Con independencia de lo anterior, el adjudicatario deberá abonar a la Autoridad Portuaria las tasas que puedan corresponder por la prestación de servicios que esta le realice durante la ejecución del contrato.

18.3.- El pago de este precio se efectuará según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.4.- Aún cuando los trabajos se ejecuten con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

18.5.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario o "confirming".

18.6.- Los pagos al contratista se realizarán en los plazos y condiciones a que se refieren la Regla 17 de las NRG.

Las condiciones de pago serán las siguientes:

- Fecha de pago: al vencimiento de la factura.
- Forma de pago: transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario o confirming.
- El plazo de pago, según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre lucha de la morosidad, previa presentación de factura será de:
 - Contrato de obras: 60 días.
 - Resto de contratos ó pedidos: 60 días.
- Cálculo del vencimiento:
 - Contratos o pedidos con certificaciones: desde la fecha de la expedición por la A.P.B.A. de las certificaciones correspondientes.
 - Contratos o pedidos sin certificaciones: desde la fecha de prestación de los servicios ó recepción de las mercancías ó documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Esta fecha será efectiva previa conformidad por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras de dichos servicios o suministros.
- Las facturas deberán recibirse en el Registro de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras al menos 10 días antes de su vencimiento. En caso contrario se ajustará al siguiente pago ordinario por defecto.



18.7.- La emisión de “Certificaciones” parciales debe estar autorizada en los pliegos acompañantes al contrato ó, en su defecto, en el pedido correspondiente.

18.8.- Para los contratos ó pedidos que no conlleven la emisión de “Certificaciones”, la ejecución de los trabajos ó servicios, total ó parcialmente, podrá acreditarse mediante “Acta de Recepción”- presentada por el proveedor en el Registro de la APBA o “Factura” de los trabajos o servicios previa realización de los mismos. Si pasados 15 días de la presentación de la anterior acta, el Departamento solicitante no comunica la disconformidad con la misma, se entenderá que esta Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras está conforme con los trabajos relacionados en el Acta.

18.9.- A los efectos anteriores, se estará a lo establecido en la Regla 17 de las NRGC.

19.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

19.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y en su caso, de los plazos parciales establecidos.

19.2.- Si el adjudicatario incurre en mora por causa imputable al mismo, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios que procedan o por la imposición de penalidades especiales que se aplicarán y graduarán con los mismos criterios que se establecen en la Regla 18 de las NRGC.

19.3.- Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

19.4.- En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse siempre que en el Pliego de condiciones particulares o en el anuncio de licitación se haya previsto esta posibilidad, o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP. La modificación del contrato se regirá por lo establecido en la Regla 16 de la NRGC y por las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP (arts. 105 a 108).

En el caso de que en el anuncio de licitación o en el en el Pliego de condiciones particulares o se haya previsto la posibilidad de modificación del contrato se tramitará un expediente con las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el responsable del contrato o director facultativo donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de la misma.
- b) Certificado de existencia de crédito.
- c) Trámite de audiencia al contratista.
- d) Informe de Puertos del Estado cuanto éste sea preceptivo.
- e) Informe del asesor jurídico de la entidad.
- f) Aprobación del órgano de contratación.

21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá subcontratar la realización del contrato.

La cesión del contrato sólo podrá tener lugar previa autorización expresa del órgano de contratación, siempre que el cedente haya ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato y que el cesionario reúna los requisitos de solvencia y capacidad que fueron exigidos para la adjudicación, debiendo formalizarse la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Regla 21 de las NRGC.

22.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de cualquier perjuicio que por tal incumplimiento se pudiese ocasionar a ésta o terceros.



Así mismo, queda obligado al cumplimiento de las condiciones de carácter social establecidas en la legislación vigente.

23.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES REGLAS RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos por el servicio, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la APBA del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria. En particular, al inicio de la prestación del servicio el adjudicatario enviará a la Dirección de la Autoridad Portuaria relación del personal que vaya a prestar el servicio con indicación de la categoría profesional y antigüedad del mismo en la empresa contratista, así como copia de sus contratos de trabajo. Las altas y bajas que se produzcan en el personal afecto al servicio durante la prestación del mismo deberán ser notificadas a la APBA al día siguiente de que sucedan. El incumplimiento de estos deberes por parte del contratista así como de cualquier otra información solicitada por la Autoridad Portuaria en esta materia dará lugar, automáticamente y con carácter cautelar, a la retención del pago de la factura correspondiente a la mensualidad en que suceda, así como las sucesivas, si el silencio se prolonga.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Autoridad Portuaria. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo, encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social de la empresa contratista respecto de los trabajadores afectos al servicio, ésta deberá enviar mensualmente a la APBA documentación acreditativa del pago de los seguros sociales y mantendrá durante la vigencia del contrato un aval bancario o seguro de caución expedido a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, en garantía de esta contingencia, por importe de doce mil euros (12.000 €).

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de los límites establecidos en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la APBA. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la APBA. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la APBA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la APBA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos



trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la APBA a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la APBA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En caso de resolución del contrato la APBA no asumirá responsabilidad alguna respecto de los contratos de trabajo concertados por la empresa adjudicataria para el desarrollo del servicio, sin que por tanto pueda entenderse que la resolución implica sucesión de empresa de las previstas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni que la APBA sea empresario principal de la actividad realizada por el titular del contrato a efectos del artículo 42 de dicho texto legal.

24.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, los de formalización del Contrato y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A los efectos de revisión de precios, se estará a lo que al respecto establece la Regla 17 de NRG.

26.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso de que se acordase la suspensión del contrato, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o totalidad de los trabajos afectados por aquéllas.

Independientemente a lo expresado, la suspensión se sujetará a lo establecido en la Regla 23 de las NRG.

27.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el Pliego de condiciones particulares y se computará a partir de la recepción, en la forma indicada en la Regla 19 de las NRG.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, EFECTOS DE LAS MISMAS Y MODO DE APLICARLAS.

Serán causas de resolución del presente contrato todas las que expresamente vengan recogidas en este pliego, las establecidas en la Regla 24 de las NRG, o cualquier otra con fundamento legal que no venga recogida en los puntos anteriores.

29.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES.

El orden jurisdiccional civil, y en concreto los Juzgados y Tribunales de Cádiz, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.



Algeciras, julio de 2015

EL PRESIDENTE

- Manuel Morón Ledro -



ANEXO Nº 1-A

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) _____
 _____ C.I.F. _____, con
 domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la
 Calle/Plaza/Avda. _____ C.P. _____, y en su
 nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____
 _____, con poderes
 suficientes para obligarles a este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la
 parte inferior de este documento

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____
 _____ C.I.F./N.I.F. _____, **en**
virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en la C.G.D.)
 _____, **para responder**
de las obligaciones siguientes: (2): (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

 _____, **ante:**
 (órgano administrativo, Organismo Autónomo o Ente Público) (N.I.F. y denominación) _____
 _____, **por**
importe de (1) (en letra) _____
 _____ Euros (en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número _____.

..... (lugar y fecha)
 (razón social de la Entidad)
 (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) **Fianza Provisional:** 3% del presupuesto de licitación, I.V.A. excluido.
Fianza Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.
 (2) **En caso de fianza provisional:** las obligaciones derivadas de la licitación de las obras del (título);
En caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de la licitación de las obras del (título).



ANEXO Nº 1-B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO _____

(1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, c/ _____, y C.I.F. _____, debidamente representado por D. (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (4) _____, C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador de seguro, ante (5) _____, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (6) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (3) _____ en concepto de garantía para responder de las obligaciones _____.

La falta de pago de la prima, sea única, primero o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5) _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.
- (6) Importe en letra por el que se constituye el seguro.



ANEXO Nº 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Don con domicilio en provincia de calle núm. y Documento Nacional de Identidad número en nombre (propio o de la empresa que represente), según Escritura de Poder otorgada ante el Notario D., Protocolo nº de fecha, con CIF y domicilio fiscal en, calle, nº, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la prestación de -----”, se compromete a tomar a su cargo (en nombre y representación de la empresa) la ejecución de la prestación de referencia, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

CONCEPTO	IVA	TOTAL

Asimismo, se declara que se acepta de manera incondicionada el contenido del Pliego y se hace constar que no se ha presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, y que se compromete a suscribir los seguros a que se refiere la Base 16ª del Pliego de Bases con la Cía. Aseguradora que, en su caso, pueda designar la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de acuerdo con lo indicado en dicha Base 16ª.

(lugar, fecha y firma del proponente)